



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REQUERIMIENTO PREVIO AL INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONADA	NUEVA EPS
RESPONSABLE CUMPLIMIENTO	Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ, representante legal – Gerente Regional Nor-Occidente, o quien haga sus veces al momento de la notificación
ACCIONANTE	HUGO LEON HERNANDO VICENTE BOTERO RAMÍREZ

ANTECEDENTES

1. El despacho tuteló los derechos del accionante que a continuación se relaciona mediante providencia judicial, en la que se impartieron órdenes al accionado.

Accionante: HUGO LEON HERNANDO VICENTE BOTERO RAMÍREZ	Cedula: 16.642.883
Radicado: 2019-00415	Número de la Sentencia de Tutela: 140
Fecha de la Sentencia de Tutela de primera instancia: 22 de julio de 2019	Fecha de radicación de la solicitud de Incidente: 26 de junio de 2021.
Orden Impartida: PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales del señor HUGO LEÓN HERNANDO VICENTE BOTERO RAMÍREZ, C.C. No. 16´642.883. SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS, autorice y disponga de manera efectiva los servicios médicos requeridos por el señor Hugo León Hernando Vicente Botero Ramírez, para las patologías sufridas por éste, como son ASTIGMATISMO y PRESBICIA, así como el suministro de lentes según prescripción médica, en caso de no haberlo hecho ya. SE ORDENA igualmente a la NUEVA EPS, continuar brindándole al peticionario, todo el servicio médico integral acorde a su padecimiento actual, todo con exoneración de cuotas moderadoras, a fin de no hacer más gravosa su situación. TERCERO: AUTORIZAR a la NUEVA EPS el recobro ante el ADRES en un 100%, de los procedimientos que se encuentren excluidos del Plan de Beneficios. CUARTO: REQUERIR a la NUEVA EPS con el fin de prevenir la existencia de futuras negaciones de prestación de servicios de salud relacionadas con la patología oftalmológica que hoy presenta el tutelante. QUINTO: NOTIFICAR la sentencia en la forma señalada en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 y, en caso no de ser impugnado, dentro de los tres (3) días siguientes, remítase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.	

2. El accionante manifestó mediante escrito allegado al Despacho que en razón a su patología de ASTIGMATISMO PRESBICIA le fue ordenado DOS (2) LENTES BIFOCALES, pero que le fue emitida una pre autorización de servicios el 23 de febrero de los corrientes teniendo como descripción CANTIDAD (1) LENTES ÓPTICOS EXTERNOS EN VIDRIO PLÁSTICO O POLICARBONATO (NO INCLUYE FILTROS O COLORES), habiendo un error en esta prescripción pues necesita la autorización de DOS (2) LENTES, y que si bien ha intentado la entidad de salud corrija el error no ha sido posible lograrlo por los medios administrativos destinados para ello.

CONSIDERACIONES

Es preciso antes del trámite de desacato, dar oportunidad a los funcionarios que representan a la Entidad accionada para que expliquen las gestiones orientadas al cumplimiento de la sentencia.

Corresponde al directamente obligado informar al Despacho sobre las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la orden impartida.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al funcionario responsable del cumplimiento Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ, representante legal – Gerente Regional Nor-Occidente, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término de **48 horas** informe al Despacho sobre las gestiones adelantadas para dar cumplimiento al fallo del 24 de julio de 2019, so pena de iniciarse incidente de desacato.

SEGUNDO: Advertir al funcionario antes citado, que si en el término mencionado no da respuesta al requerimiento dicho ni se da cumplimiento a la orden de tutela, se requerirá a su superior inmediato.

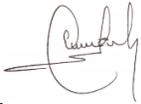
TERCERO: COMPULSAR copias de lo actuado con destino a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Seccional – Antioquia**, para que tome las medidas correctivas, esto es, iniciar el proceso disciplinario, al Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ, representante legal – Gerente Regional Nor-Occidente o quien haga sus veces, por el incumplimiento a las ordenes judiciales dictadas por esta Judicatura.

CUARTO: Notificar del presente auto Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ, representante legal – Gerente Regional Nor-Occidente NUEVA EPS.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
JUEZ (E)**

<p>JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Medellín, 16 de julio de 2021.</p> <p>El auto anterior fue notificado por ESTADO y ESTADO ELECTRÓNICO N°106 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ Secretario</p> <p>SR</p>
